



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 SEP 2017

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

VISTO:

El expediente N° 00501-0136145-6 con agregado -por cuerda floja- N° 00501-0121627-1 del S.I.E., mediante los cuales se gestiona el llamado a concurso interno interjurisdiccional para la cobertura de dos (2) cargos en distintos organismos de este Ministerio, correspondientes al agrupamiento Hospitalario-Asistencial del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Capítulo XIV "Régimen de Concursos" del referido escalafón, modificado por los Decretos Nros. 1729/09 y 4439/15;

Que de acuerdo con lo informado en autos por la Dirección General de Personal se encuentran vacantes los cargos de Supervisor de Atención Primaria en Enfermería (Categoría 7) en la Región de Salud Nudo Santa Fe y Jefe de Departamento Enfermería (Categoría 6) en el Hospital General Polivalente "Dr. Emilio Mira y López" de esta ciudad, habiéndose cumplimentado los requisitos legales y administrativo-contables previos para la realización de los respectivos llamados a concurso;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que se han adjuntado el Perfil, la Formación Particular y las Condiciones y Competencias requeridos para los puestos ofrecidos;

Que, asimismo, han asumido la participación que por la normativa vigente -Ley N° 10052 y modificatorias- en la materia les corresponde, los representantes de las entidades sindicales U.P.C.N. y A.T.E.;

Que la composición del Jurado obedece a lo ordenado por los artículos 93° y 94° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, con la modificación

D.



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

introducida por el Decreto N° 1729/09;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a **concurso interno interjurisdiccional** para la cobertura de los cargos vacantes que a continuación se detallan, correspondientes al agrupamiento Hospitalario-Asistencial del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto-Acuerto N° 2695/83, a saber:

- Supervisor de Atención Primaria en Enfermería (Categoría 7) en la Región de Salud Nodo Santa Fe;
- Jefe de Departamento Enfermería (Categoría 6) en el Hospital General Polivalente "Dr. Emilio Mira y López" de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2°.- Los concursos internos se realizarán de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV del Decreto-Acuerto N° 2695/83, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 1729/09 y 4439/15, limitados al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial comprendido en el citado escalafón, con excepción de los designados con carácter provisional (artículo 88°).-

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse la descripción y el perfil de los puestos solicitados así como las condiciones generales y particulares exigibles, todo lo cual se encuentra detallado en el Anexo "A" de la presente. Asimismo, la composición del Jurado, el procedimiento de inscripción, las etapas de la selección y la ponderación relativa correspondiente para la determinación del orden de méritos para la categoría a concursar, se explicitan en el Anexo "B" de esta resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la fecha, lugar y hora de las etapas subsiguientes a la evaluación de antecedentes, será determinada por los integrantes del jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar



Provincia de Santa Fe

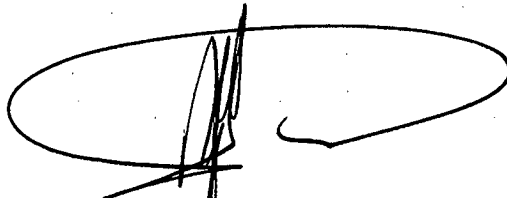
MINISTERIO DE SALUD

la misma en caso de existir inconvenientes para su realización; todo lo cual deberá ser publicado en el sitio Web Oficial de la Provincia y comunicado vía e-mail a cada postulante.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo 92º, texto actual, del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y

archívese.-

D.



Bto. MIGUEL GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

o



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO "A"

CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL MINISTERIO DE SALUD

CARGO

- Supervisor de Atención Primaria en Enfermería en la Región de Salud Nodo Santa Fe (Categoría 07 - agrupamiento Hospitalario-Asistencial)

DIRECCION

- Dr. Zavalla N° 3361 (Planta Baja) - ciudad de Santa Fe

REQUISITOS

- Título de Enfermero/a Profesional o Licenciado/a en Enfermería (Excluyente)
- Constancia Actualizada de la Matrícula Profesional expedida por el respectivo Colegio de Profesionales (Excluyente)

PERFIL DEL PUESTO

- Promover la participación activa de la Enfermería en un modelo de salud que priorice el contexto, la accesibilidad, la equidad, la participación y el enfoque epidemiológico, tanto en el análisis de problemas como en el diseño de estrategias, centrándose en el sujeto en todas sus dimensiones, a fin de fortalecer vínculos y lograr abordajes intersectoriales e interdisciplinarios desde la lógica de redes y cuidados progresivos.
- Participar en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales de enfermería.
- Asesorar a los Departamentos de Enfermería y/o servicios del área de influencia sobre el funcionamiento de los mismos en el marco de las políticas del Nivel Central.
- Participar como jurado en la confección de escalafones para el personal ingresante y/o designado por concurso.
- Incorporar a las lógicas del cuidado en sus distintas dimensiones (gestión, asistencia, educación e investigación) las normativas vigentes integrando los programas referidos al área de la Salud Pública.
- Mantener actualizada la información cuanti-cualitativa del recurso humano en enfermería dentro del ámbito de su competencia.
- Realizar el cálculo de los planteles básicos por servicio, según criterios acordados con el Nivel Central.
- Fomentar la ejecución del Programa de Educación en servicio.
- Realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Anual de los departamentos de



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

enfermería.

- Realizar sistemáticamente evaluaciones de desempeño del personal de enfermería, dentro del ámbito de su competencia.
- Promover reuniones de coordinación con las Jefaturas de Departamento de Enfermería y/o con los distintos efectores, a fin de lograr una atención de la mas alta calidad técnico-profesional.
- Interpretar y transmitir al personal los objetivos, reglamentaciones y normativas de funcionamiento para el desempeño de las tareas cotidianas, como así también el criterio asignado en la ejecución de las políticas emanadas desde el Nivel Superior.
- Elaborar memoria y balance de las misiones y funciones relativas a su cargo.
- Participar de la gestión de actividades de enfermería, procurando un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- Participar en la organización de los sistemas de registro de actividades de enfermería.
- Mantener actualizada la información sobre problemas particulares de los servicios de su competencia, presentando sugerencias para solucionarlos.
- Colaborar con instituciones oficiales y/o privadas que soliciten campos de experiencia relacionados con enfermería, tanto en docencia como en investigación.

FORMACION PARTICULAR

1) Conocimiento general de la normativa específica inherente a la Administración Pública Provincial, al Ministerio de Salud y a las funciones:

De la Organización del Estado:

- Ley N° 13.509 de Ministerios.

Del Personal:

- Decreto N° 1919/89 y modificatorios - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los agentes de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 2695/83 y modificatorios - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- Ley N° 8525 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 1729/09 y 4439/15 - Régimen de concursos de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 522/13 - artículo 21°, Anexo I- (Régimen de Suplencias e Ingreso para el personal de establecimientos sanitarios del Ministerio de Salud).
- Decreto N° 3202/05 - Régimen de Suplencias del Ministerio de Salud.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Del Trámite y Gestión:

- Decreto N° 4174/15 - Reglamentación para el trámite de actuaciones administrativas.

De la Jurisdicción:

- Ley N° 10608 - Descentralización Hospitalaria a nivel provincial-, y su Decreto Reglamentario N° 1427/91.
- Ley N° 6312 de SAMCos.
- Ley N° 12501 - Regulación del Ejercicio de la Enfermería-, y su Decreto Reglamentario N° 2810/12.
- Decreto N° 2542/72 - Reglamento Básico de Hospitales.
- Decreto N° 1664/05 - Dependencia funcional de las Escuelas de Enfermería.

Normativa General:

- Ley Nacional N° 26.657 (Salud Mental), y Ley Provincial N° 10.772 y su Decreto Reglamentario N° 2155/07.
- Ley N° 4973 (Incompatibilidades) y sus modificatorias.
- Ley N° 12913 de Creación de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, y su Decreto Reglamentario N° 396/09.
- Decreto N° 267/10 (Sistema de Administración de Recursos Humanos)

2) Conocimientos técnicos no específicos:

- Manejo de herramientas informáticas.

3) Competencias Personales y de Actitud:

- Capacidad de planificación y organización.
- Capacidad para entablar vínculos interpersonales.
- Capacidad de comunicación.
- Trato amable y respetuoso.
- Compromiso y responsabilidad con el trabajo.
- Relación con la autoridad y respeto a las normas de trabajo.
- Integridad, ética y honestidad.

D.

P



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL MINISTERIO DE SALUD

CARGO

- Jefe de Departamento Enfermería en el Hospital General Polivalente "Dr. Emilio Mira y López" de Santa Fe (Categoría 06 - agrupamiento Hospitalario-Asistencial)

DIRECCION

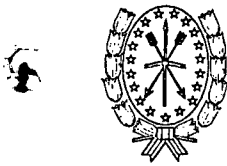
- Blas Parera N° 8430 - Santa Fe (Pcia. de Santa Fe)

REQUISITOS

- Título de Enfermero/a Profesional (Excluyente)
- Matrícula Profesional actualizada expedida por el respectivo Colegio de Profesionales (Excluyente)

PERFIL DEL PUESTO

- Ofrecer servicios de enfermería basados en conocimientos científicos y respeto a los principios éticos y seguridad de los pacientes, mediante un trabajo en equipo con personal comprometido, a fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales y asistenciales propuestos.
- Proyectar, dirigir y coordinar las actividades de enfermería, a los fines de lograr un mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- Promover la participación activa de la Enfermería en un modelo de salud que priorice el contexto, la accesibilidad, la equidad, la participación y el enfoque epidemiológico, tanto en el análisis de problemas como en el diseño de estrategias, centrándose en el sujeto en todas sus dimensiones, a fin de fortalecer vínculos y lograr abordajes intersectoriales e interdisciplinarios desde la lógica de redes y cuidados progresivos.
- Incorporar las normativas vigentes a las lógicas del cuidado, en sus distintas áreas (gestión, educación, asistencia e investigación), integrando los programas referidos al área de la Salud Pública.
- Estructurar, organizar y dirigir el Servicio de Enfermería de acuerdo a las normas establecidas y a las necesidades de la Institución, a fin de posibilitar la atención integral de los pacientes.
- Diseñar, en conjunto con el resto del equipo, un sistema de registro de actividades que permita dar cuenta de la aplicación del proceso de atención de enfermería



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

(P.A.E.), en sus distintos niveles (operativo, supervisión y coordinación) y etapas (valoración, diagnóstico, publicación y evaluación), participando activamente en la capacitación, control y evaluación de efectividad.

- Mantener informado al Director del Hospital acerca de los problemas particulares del Servicio, tanto en lo que se refiere a pacientes como al personal, presentando sugerencias para solucionarlos.
- Interpretar y transmitir al personal los objetivos, la reglamentación y las normas de funcionamiento del establecimiento, como así también las directivas, novedades y proyectos emanados de la Dirección.
- Programar y coordinar reuniones de los Equipos de Enfermería.
- Programar y promover la capacitación permanente del personal a su cargo.
- Participar, de forma personal y/o designando representantes, de todas aquellas reuniones interdisciplinarias e intersectoriales que promuevan lógicas y estrategias para el abordaje de problemas ligados al ámbito de la salud.

FORMACION PARTICULAR

1) Conocimientos requeridos:

- Conocimiento de procesos de atención de enfermería (teoría y aplicación).
- Conocimiento en gestión de personal e insumos.
- Dominio de técnicas de planificación, organización y gestión de personal.

2) Conocimiento general de la normativa específica inherente a la Administración Pública Provincial y a las funciones propuestas:

Del Personal

- Decreto N° 1919/89 y modificatorios - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para los agentes de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 2695/83 y modificatorios - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.
- Ley N° 8525 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial.
- Decreto N° 3202/05 - Régimen de Suplencias del Ministerio de Salud.
- Decreto N° 522/13 - artículo 21°, Anexo I- (Régimen de Suplencias e Ingreso para el personal de establecimientos sanitarios del Ministerio de Salud).

De la Jurisdicción

- Ley N° 10608 (Descentralización Hospitalaria a nivel provincial y Decretos reglamentarios)



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

- Ley N° 12501 de Regulación del Ejercicio de la Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 2810/12.
- Decreto N° 2542/72 (Reglamento Básico de Hospitales)

Normativa General

- Ley Provincial N° 10.772 (Salud Mental) y su Decreto Reglamentario N° 2155/07.
- Ley N° 9325 - Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas.
- Ley N° 12.967 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 12913 (Creación de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo) y su Decreto Reglamentario N° 396/09.
- Ley Nacional N° 26.657 - Derecho a la Protección de la Salud Mental, y su Decreto Reglamentario N° 603/13.
- Ley Nacional N° 26529 - Derechos del Paciente, modificada por Ley N° 26742 y su Decreto Reglamentario N° 1089/12.
- Ley Nacional N° 26413 - Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Capítulo XII: Defunciones).

3) Competencias actitudinales y personales:

- Capacidad de organización, programación y planificación.
- Modalidad de pensamiento.
- Modalidad de relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo interdisciplinario.
- Capacidad, motivación y estilo de liderazgo.
- Capacidad de comunicación.
- Compromiso y responsabilidad con el trabajo.
- Respeto por la autoridad, normas y pautas de trabajo.
- Integridad, honestidad y ética.

9.



ANEXO "B"

Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

COMPOSICION DEL JURADO

El jurado estará integrado de la siguiente manera:
(Cargos detallados en el Anexo "A" de la presente Resolución)

Presidente: Lic. Jorge Márquez - Secretario de Planificación Estratégica y Recursos Humanos

Titulares:

- Psic. Mariela Aita - Directora del Hospital General Polivalente "Dr. Emilio Mira y López" de Santa Fe.
- Lic. María Quevedo - Supervisora de Enfermería (Nodo Venado Tuerto)
- Lic. Eliana Puccini - Supervisora de Enfermería (Nodo Reconquista)
- Dr. Juan Pablo Gutiérrez – Director Provincial Legal y Técnico
- Sra. Patricia Gutiérrez - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Angel González - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Cesar Colliard - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Raúl Paz - En representación de A.T.E.

Suplentes:

- Sra. Ana Paludi - Sub Directora General de Personal
- Lic. Valeria Fariza - Supervisora de Enfermería (Nodo Rosario)
- Lic. Gabriela Ciccioli - Supervisora de Enfermería (Nodo Cañada de Gómez)
- Dra. Ester Festinger - Directora General de Asuntos Jurídicos
- Sra. Mónica Paya - En representación de U.P.C.N.
- Sr. Pedro Romero - En representación de U.P.C.N.
- Sra. Elida Dal Lago - En representación de U.P.C.N.
- Sra. Elsa Splendiani - En representación de A.T.E.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Fecha: Período de difusión: desde el 2 al 16 de octubre de 2017.

Período de inscripción: desde el 2 al 23 de octubre de 2017, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Lugar de presentación de la documentación y de celebración de las etapas: Dirección General de Personal del Ministerio de Salud, sita en calle Juan de Garay Nº 2880, Planta Baja - ciudad de Santa Fe.

El Formulario de Inscripción (cuya copia se adjunta) se deberá descargar desde el sitio Web Oficial de la Provincia o podrá ser retirado en la Dirección Provincial de

9.



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

Gestión y Bienestar de RR.HH., sita en calle Juan de Garay N° 2880, Planta Baja - ciudad de Santa Fe, en el horario de 8,00 hs. a 12,00 hs.

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial -con ámbito de actuación provincial- precisados en la Ley N° 10.052 y modificatorias.

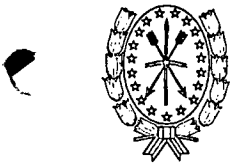
El llamado a concurso se difundirá dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de la difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelería instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal del sitio Web Oficial de la Provincia.

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concurso abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante 3 días y con una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Currículum Vitae, una fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado, una certificación de servicios y antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia, una fotocopia certificada de su último recibo de sueldo; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la Oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribano Público. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria. En este sentido, se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través del sitio Web Oficial de la Provincia (www.santafe.gov.ar - área "Selección y Concursos de Personal"), como así también aquellas que se



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

practiquen mediante Correo Electrónico y/o Cédula de Notificación.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de Salud en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro funcionario que se designe oportunamente.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Ante cualquier tipo de consulta, la misma deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: concursos_salud@santafe.gov.ar.

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.

Etapa I: Evaluación de Antecedentes:

Aclaración: los postulantes NO deberán hacerse presente.

Fecha: **lunes 13 de noviembre de 2017.**

Hora: a partir de las 09:00 hs.: **Jefe de Departamento Enfermería**

a partir de las 13:00 hs.: **Supervisor de Atención Primaria en Enfermería**

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

en la forma que se presenta en el cuadro que continúa; siendo la valoración particular de cada ítem y componente las dispuestas en la **Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo I del Decreto N° 4439/15.**

PUNTAJE TOTAL	ÍTEM	COMPONENTES		PUNTAJES MÁXIMOS
40	1. Estudios y Capacitación	1.1 Educación Formal		20
		1.2. Capacitación		20
60	2. Antecedentes Laborales	2.1. Posición escalafonaria	2.1.1. En la Unidad de Organización	20
			2.1.2. En la Jurisdicción/A.P.P.	
		2.2. Desempeño específico		25
		2.3 Antigüedad en la Administración Provincial		5
		2.4 Otros antecedentes		5
		2.5 Docentes y de investigación		5

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Salud Santa Fe

Etapas II: Evaluación Técnica:

Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos, conforme lo dispuesto en el artículo 103° del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto.

Cuando se presentara más de un postulante, las evaluaciones escritas deberán ser



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE SALUD

anónimas, mediante la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes sólo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieran identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Dentro de las 72 horas de labrada el acta correspondiente donde se registra la puntuación obtenida por los concursantes, se deberá publicar en el sitio Web Oficial de la Provincia el listado de aquellos que superaron y los que no superaron la presente etapa, y se notificará a cada interesado vía e-mail.

Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos.

Etapa III: Evaluación Psicotécnica:

Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.

Se calificará de 0 a 100 puntos, conforme lo establecido en el artículo 104° del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, pudiendo también participar profesionales en representación de las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo. En esta etapa se analizarán las aptitudes y actitudes del postulante para el cargo que se concursa, mediante la utilización de herramientas psicométricas, las que darán un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

Etapa IV: Entrevista Personal:

Fecha y hora: A determinar por el Jurado interviniente.

Se calificará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105° del Decreto N° 2695/83, modificado por el N° 4439/15. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula,



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa. Cada uno de los ocho miembros del Jurado del Concurso asignará los puntajes estimados a cada postulante, obteniéndose el puntaje final en esta etapa, mediante el promedio resultante. Este puntaje deberá ser resuelto en el mismo día que se efectuará la entrevista al finalizar cada una de ellas o en su defecto, al finalizar todas las entrevistas programadas para el día.

Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	<u>Total</u>
30 %	40 %	20 %	10 %	100 %

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo. Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

Lo actuado por el Jurado será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación de acuerdo a lo establecido por el artículo 110°, siguientes y concordantes del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.

D .

P



FC-01

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSOS INTERNOS

Decreto-Acuerdo N° 2695/83 (Capítulo XIV)

1

Cargo Concursado												Categoría			
Unidad de Organización												Jurisdicción			
DATOS PERSONALES															
Apellido		Nombres		Documento		Tipo	N°	CUIT/CUIL							
Domicilio particular	Calle	N°	Piso	Dpto	Localidad			CP							
Domicilio Laboral	Calle	N°	Piso	Dpto	Localidad			CP							
Correo electrónico		Teléfono particular				Teléfono laboral									
ESTUDIOS				Institución				Carácter ¹	Fecha	Duración ²	Usoint erno				
Secundarios															
Terciarios															
Universitarios															
Posgrados	Especialización														
	Maestría														
	Doctorado														
Cursos															
Jornadas Seminarios Congresos															

1 a) en curso -si correspondiere, indicar el número de materias aprobadas sobre el número total de materias del plan de estudios-; b) concluido -si no requiere aprobación final-, c) aprobado.

2 -según plan de estudios (horas, días, años)

- En caso de no haber la información en los casilleros asignados, se deberá continuaren la hoja "CONTINUACIÓN" mediante una llamada numérica.
- Los datos suministrados en este formulario tienen CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA y serán tratados en forma reservada.

Firma

9.



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CONCURSOS INTERNOS

Decreto-Acuerdo N° 2695/83 (Capítulo XIV)

ANTECEDENTES LABORALES

Cargos	Categoría	Unidad de Organización	Jurisdicción	Desde		Hasta		Usos y Costos
				Año	Mes	Año	Mes	
Últimos Cargos Titulares								
Desempeño de funciones correspondientes a cargos de mayor jerarquía que las propias del cargo titular	Actual							
	En los últimos 5 años							
Antigüedad en la Administración Pública reconocida para la percepción del correspondiente adicional								
Otros antecedentes								
Docencia	Secundaria							
	Terciaria							
	Universitaria							
Panelista, expositor en Seminarios o Congresos, dictado de cursos								
Publicaciones o trabajos de investigación								

-Se deberá acompañar al presente una copia impresa de su Currículum Vitae, una (1) fotocopia de las dos primeras hojas del DNI o su equivalente y último cambio de domicilio, y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el presente formulario (ej.: certificados de trabajos desempeñados, foja de servicios, certificados de estudios, diplomas, y demás comprobantes pertinentes). Toda fotocopia presentada en la documentación, deberá estar debidamente certificada por la entidad emisora, por tribunales provinciales o federales, juzgados de paz o escribanos públicos. De existir imposibilidad de adjuntar alguno de los antecedentes documentales, podrán acreditarlos posteriormente durante el proceso de evaluación. Dicha imposibilidad deberá estar debidamente justificada a través de una nota, incluida en el sobre de inscripción. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Firma

9.

